1.-DESCRIPCIÓN GENERAL	
FECHA DE ELABORACIÓN	SEPTIEMBRE DE 2025
RESPONSABLES DEL PROCESO	Instituto Municipal de Cultura y Turismo
RUBRO PRESUPUESTAL	
CODIGO	*2.3.2.02.02.009330105392911 1 – 2.3.2.02.02.009330105392911 2.*
NOMBRE	*FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL*
2.- DILIGENCIAR SOLO EN RUBROS DE INVERSIÓN	
CODIGO BPIN	202500000011072
FECHA	SEPTIEMBRE DE 2025
PROGRAMA	PRADERA PROMUEVE LA IDENTIDAD CULTURAL
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA ENTIDAD CULTURAL Y LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PRADERA
ACTIVIDAD	Desarrollar eventos de promoción artística y cultural en el Municipio de Pradera Valle
ALCANCE	PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y CONSTRUCCIÓN DE IDENTIDAD:

3.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.
Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015

NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

- **ANTECEDENTE NORMATIVO**

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”.
El artículo 70 de la constitución política de Colombia determina ARTÍCULO 70— El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Artículo 71 de la constitución política El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera Valle, es un establecimiento público de orden municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, integrante del sistema nacional de cultura y ejecutor del nacional de cultura en los términos establecidos en la ley 397 de 1997 y la ley 666 de 2001 y del plan nacional de turismo según la ley 300 de 1996 y sus decretos reglamentarios.

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo del municipio de Pradera, departamento del Valle del Cauca, conforme al acto administrativo expedido por el Concejo de esta entidad territorial -Acuerdo No. 004 de 2003-, es un establecimiento público del orden municipal con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, integrante del Sistema Nacional de Cultura y ejecutor del Plan Nacional de Cultura en los términos establecidos en la Ley 397 de 1997 y Ley 666 de 2001 y del Plan Nacional de Turismo según lo previsto en la Ley 300 de 1996 y sus decretos reglamentarios.

Conforme al mencionado acto administrativo de creación, le corresponde a la entidad planear ejecutar y realizar los seguimientos mediante los instrumentos normativos vigentes de los aspectos relacionados con la política pública del sector cultural, folclor, artes, teatro, turismo, pinturas, bibliotecas y demás en el municipio de Pradera (V), eso sí teniendo en cuenta los lineamientos y/o complementariedad que deba asumir con los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal, y de otras directrices que se encuentran incorporadas en la legislación vigente.

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera valle, tiene la misión fundamental de garantizar el derecho constitucional de todas las personas de cualquier edad y grupo étnico para acceder a la formación artística, cultural y a la preservación, fortalecimiento y difusión del patrimonio cultural de la nación dentro de los principios democráticos y participativos.

En consecuencia, de lo anterior y teniendo en cuenta las funciones del sector en el municipio de Pradera (V) el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera (V) para la presente vigencia fiscal formuló en su Plan de Acción le ejecución de las actividades que integran el proyecto denominado "*PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS*.", el cual se deriva del sector cultura del plan de desarrollo *"2024 – 2027",* programa "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y LOS PROCESOS DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PRADERA – EVENTOS CULTURALES".

SITUACION ACTUAL

En la actualidad se toma la cultura como un conjunto de rasgos distintivos materiales, espirituales, intelectuales y afectivos que caracterizaran a una sociedad o un grupo social. Ella abarca, además de

las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.

En el municipio de Pradera Valle existen manifestaciones artísticas y culturales autóctonas de la comunidad que se convirtieron en el tiempo en tradiciones el cual identifica a todos los pradereños; pero la falta de promoción y/o celebración la comunidad ha venido perdiendo costumbres.

ALTERNATIVA DE SOLUCION

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera Valle como alternativa para solucionar la perdida de la tradición cultural de los pradereños, desarrollara manifestaciones y expresiones artísticas que permitan incluir a toda la población basados en la identidad del municipio y desarrollo de las fiestas tradicionales del municipio de Pradera Valle.

El festival de salsa de Pradera Valle es mucho más que un evento artístico es uno de los eventos culturales con expresión artística, identitaria y patrimonial, se consolida como una plataforma cultural estratégica para salvaguardar, visibilizacion y fortalecimiento del patrimonio de la salsa en el municipio de pradera Valle, la salsa como práctica artística, memoria colectiva y motor de desarrollo territorial; con este festival se pretende visibilizar el talento de bailarines, músicos, orquestas, escuelas de baile, melómanos y gestores culturales que forman el vibrante ecosistema de la salsa.

El festival de salsa en Pradera Valle, no solo celebra el baile y la música, sino también la cultura, la innovación artística y el sentido de pertenencia de miles de pradereños que hacen de este encuentro una fiesta de ciudad con proyección global.

El festival de salsa no es solo un estilo de baile o un género musical, sino un ecosistema complejo y diverso compuesto por escuelas de formación, bailarines, músicos, coreógrafos, melómanos coleccionistas, investigadores, diseñadores de vestuarios, medios especializados, oficios conexos y gestores culturales. Este entramado cultural constituye una red viva de saberes, procesos formativos, espacios de circulación y encuentros comunitarios.

IMPACTO O BENEFICIO

Ahora bien, con la materialización integral del proyecto se espera beneficiar a los **47.918** habitantes de la entidad territorial durante el tiempo de ejecución

Teniendo en cuenta que el proyecto y los eventos programados y descritos para la vigencia fiscal 2025 se derivan de un programa del sector cultura del plan de desarrollo municipal, el cual se encuentra a cargo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera (V) de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 004 de 2023.

Para tal fin, se hace necesario contar con el apoyo logístico señalado en las especificaciones técnicas para la celebración del festival de salsa en el municipio de Pradera Valle.

4.-DESCRIPCION DEL OBJETO A CELEBRAR
Numeral 2del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

OBJETO DEL CONTRATO	El objeto de la presente contratación lo constituye prestar el **APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL PRIMER FESTIVAL DULCE DE SALSA EN EL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE DEL CAUCA.** ***NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIO PRODUCTO (81141601) "LOGISTICA**".*
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**GENERALES:** 1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 2) Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato. 3) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor y/o interventor. 4) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato. 5) Informar al supervisor sobre las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas. 6) Seguir las indicaciones que el supervisor y/o interventor del contrato realice por escrito. 7) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. 8) Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio. 9) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.

	10) En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. *11)* Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor y/o interventor.

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Actividades específicas técnicas a contratar

El Contratista se obliga para con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera Valle a realizar el servicio consistente en el **APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DEL PRIMER FESTIVAL DULCE DE SALSA EN EL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE DEL CAUCA.**

ITEM	ACTIVIDAD	CANT
1	Refrigerios para asistentes, compuestos por una empanada y una bebida tipo jugo.	2.000
2	Personal de apoyo logístico encargado de asistencia técnica, coordinación de actividades y atención al público durante el evento.	12
3	Alquiler de espacio para la realización del evento	1
4	sillas plásticas blancas sin brazos	600
5	Sistema de sonido profesional, con pantalla LED y luces tipo PAR, adecuado para presentaciones musicales en vivo.	1
6	botellas de agua o bebidas isotónicas.	1.000
7	Decoración escenográfica de tarima, con elementos alusivos al evento	1
8	Bebida hidratante: botella con agua	1.000
9	Almuerzos para equipo logístico y artistas, compuestos por arroz, proteína (carne/pollo) y bebida	50

5.-FUNDAMENTOS JURIDICOS

Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO LOGISTICO
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto reglamentario 1082 de 2015, procede dentro de la modalidad de contratación directa, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y experiencia relacionada con el Área de que se trate. En este caso no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales" La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. Lo anterior, permite al Municipio de Pradera, celebrar el contrato que se propone, de manera directa.
6.-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015	
ESTUDIO DE MERCADO	El valor establecido para la contratación justificada en este estudio previo se estableció atendiendo lo previsto en el decreto reglamentario 1082 de 2015. Atendiendo el histórico de contrataciones relacionados con esta materia, se ha establecido un presupuesto para la presente contratación estimada en la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000)** incluido impuestos y demás deducciones.
DOCUMENTOS SOPORTE DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	*El valor de la presente contratación se hace atendiendo el histórico de la contratación en actividades relacionadas de los años anteriores en el municipio de Pradera Valle.*

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO.	*Para el presente contrato se establece un presupuesto oficial estimado de* **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000)** *incluidos los impuestos, deducciones y demás gravámenes, los cuales afectarán el rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.0093301053929111 – 2.3.2.02.02.0093301053929112.* **FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y LOS PROCESOS DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL**
CÁLCULO Y SOPORTE DE LOS PRECIOS UNITARIOS. "CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO SE DETERMINE POR PRECIOS UNITARIO"	N/A
7.-CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Reglamentario 1082 de 2015.	
	Previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, el Municipio de Pradera adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste a la necesidad y se estime más conveniente para el Municipio, de acuerdo a la Ley 80 del 28/oct./1993, Ley 1150 del 16/jul./2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015. *CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS MINIMAS DE LA OFERTA (2.2.1.1.2.2.2 del decreto reglamentario 1082 de 2015)* *ITEMS A COTIZAR* *Prestación de servicios de apoyo logístico.*
8.-REQUISITOS HABILITANTES Decreto Reglamentario 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.6.2	
EXPERIENCIA MÍNIMA	Para el siguiente proceso contractual, el proponente debe acreditar la siguiente experiencia: Mínimo de un (1) contrato de apoyo logístico con entidades públicas. La experiencia será probada con la presentación de los siguientes documentos: Certificaciones, copia de contratos, copia de actas y documentos idóneos en los que se acredita la experiencia solicitada.

CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA	Para este proceso de contratación no se requerirá la acreditación de capacidad financiera por parte del oferente, como quiera que de una parte se trata de la prestación de servicios intelectuales, y de otra parte el valor que se acuerde como contraprestación de los servicios profesionales a contratar, será cancelado por cuotas previa acreditación de la prestación efectiva, a entera satisfacción de la entidad.
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	Decreto Reglamentario 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.1.6.4 capacidad residual: "*El interesado en celebrar contratos de obra con entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de contratación.* *En consideración a la naturaleza del objeto a contratar, cual es la prestación de servicios de apoyo a la gestión, no se requiere la acreditación de este ítem.*

9.-CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS MINIMAS DE LA OFERTA.
Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

ÍTEMS A COTIZAR:

ITEM	ACTIVIDAD	CANT
1	Refrigerios para asistentes, compuestos por una empanada y una bebida tipo jugo.	2.000
2	Personal de apoyo logístico encargado de asistencia técnica, coordinación de actividades y atención al público durante el evento.	12
3	Alquiler de espacio para la realización del evento	1
4	sillas plásticas blancas sin brazos	600
5	Sistema de sonido profesional, con pantalla LED y luces tipo PAR, adecuado para presentaciones musicales en vivo.	1
6	botellas de agua o bebidas isotónicas.	1.000
7	Decoración escenográfica de tarima, con elementos alusivos al evento	1
8	Bebida hidratante: botella con agua	1.000
9	Almuerzos para equipo logístico y artistas, compuestos por arroz, proteína (carne/pollo) y bebida	50

10. DETERMINACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLE **Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015**	
	Definiciones *Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:* ***Riesgo Previsible:*** *Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.* ***Riesgo Imprevisible:*** *Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.* ***Tipificación del Riesgo:*** *Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Alcaldía, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.* ***Asignación del Riesgo:*** *Es el señalamiento que hace la Alcaldía Municipal, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.*
SOPORTE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	

TIPIFICACION	ESTIMACION	ASIGNACION
Riesgo tributario: Como quiera que la ejecución del contrato demanda pago de impuestos de orden nacional y departamental, se entiende que aquellos impuestos aprobados antes de la presentación de la oferta, se encuentran incluidos en la misma, por lo cual no habrá lugar a reclamaciones a cargo del contratista. Por el contrario, si durante la ejecución del contrato, el Congreso de la República, la Asamblea Departamental del Valle del	Alta	Oferentes / Contratista

	Cauca o el Concejo Municipal de Pradera determinan una carga tributaria, la misma deberá ser asumida por el contratista			
	Riesgo de incumplimiento por parte del contratista: Cuando el contratista incumpla total o parcialmente cualquiera de las obligaciones surgidas del contrato así como su cumplimiento tardío o defectuoso	Media	Contratista	
	Riesgo de retraso en los pagos por parte de la entidad: Ocurre en aquellos casos, cuando la entidad sin justa causa y a pesar del cumplimiento del lleno de los requisitos para el pago de las actividades ejecutadas y recibidas, incurre en mora en los mismos. La ocurrencia de este riesgo será de responsabilidad del Municipio de Pradera y a favor del contratista, debiendo reconocer el porcentaje de intereses señalados en el contrato acorde con el ordenamiento jurídico	Baja	Entidad contratante	
	Riesgos técnicos operacionales: Hace	Baja	Contratista	

	referencia a los riesgos de manipulación de elementos o equipos o mantenimiento que implican que el operador tuvo la adecuada instrucción y capacitación de manejo, los riesgos en este campo deben ser asumidos en su totalidad por el proveedor		
	Fuerza Mayor o Caso Fortuito: Los efectos desfavorables derivados de la existencia de daño emergente o por la ocurrencia de hecho de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos antes de la entrega a satisfacción del servicio, serán asumidos por el contratista.	Baja	Entidad contratante
	Riesgo de Seguridad: El contratista asume el riesgo de la seguridad durante la ejecución contractual, en caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la ley.	Media	Contratista
	Responsabilidad por perjuicios causados por el no pago de sus obligaciones referentes a la seguridad social y aportes parafiscales: El contratista asume la	Alta	Contratista

	responsabilidad en el cumplimiento de obligaciones frente a la afiliación y pago oportuno con los sistemas de la seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales, así como los parafiscales que apliquen.		

TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015

PRINCIPIO DEL TRATO NACIONAL ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES VIGENTES Y CERTIFICACIONES DE RECIPROCIDAD:
El objeto de contratación "está cobijada por un Acuerdo Internacional o un TLC vigente para el Estado Colombiano" la cual se verifica en el portal SECOP.

Verificar si la contratación a realizar está cobijada por un TLC por:

Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.	**Si**	**No**
Si el municipio se encuentra incluido en el capítulo de las compras públicas.	**Si**	**No**
Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.	**Si**	**No**
Deben aplicarse las reglas de Acuerdos Internacionales o TLC's	**Si**	***No***

GARANTIAS DEL CONTRATO	1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la legalización del mismo.

	2) POLIZA DE ANTICIPO, por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y con una vigencia hasta la terminación del contrato.
PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP.	*La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación para cada caso en particular, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.* *La publicidad a que se refiere este artículo se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop) cuyo sitio web será indicado por su administrador.*
DOCUMENTOS DE NATURALEZA JURIDICA OBJETO DE VERIFICACION	**1.-Carta de presentación de la propuesta**, debidamente firmada por el proponente. **2.-Fotocopia de la Cédula de ciudadanía o de extranjería** del Representante Legal o la Persona Natural. **3. Fotocopia de libreta militar del proponente (N/A)** Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de la misma, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la misma en cualquier momento. **4.Certificado de Existencia y Representación Legal** Si el Proponente es una persona Jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal a través de certificado que sobre el particular expide la Cámara de Comercio; si el Proponente es una persona Jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

5. ***Certificación de aportes obligatorios al sistema de seguridad social y aportes parafiscales****.*

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de Aportes de seguridad social (salud, pensión y ARP), así como en el pago de aportes parafiscales cuando hubiere lugar a ello.

6. ***Registro Único Tributario.*** *Presentar fotocopia del RUT, en donde conste el régimen tributario al que pertenece (simplificado o común).*

7. **Verificación de antecedentes fiscales en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" de la Contraloría General de la Nación.** De conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, la cual establece: "La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares", el Municipio de Pradera llevará a cabo dicha verificación.

8. **Verificación de Antecedentes Disciplinarios en el Sistema de Información para el Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad de la Procuraduría General de la Nación**. De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio llevara a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificara el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificara el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

NOTA. En caso de que la entidad no pueda verificar los boletines fiscales o disciplinarios en la forma anteriormente indicada, el proponente deberá acreditarlos.

	9. ***ANTECEDENTES JUDICIALES*** *Se debe aportar el certificado de antecedentes judiciales el cual no debe presentar antecedentes* ***10. ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS*** *Se debe aportar el certificado de antecedentes de medidas correctivas a fin de verificar que no reporta sanciones ni inhabilidades en el sistema de medidas correctivas.* ***11. ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES.*** *Se debe aportar el certificado de antecedentes de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 1918 de 2018.* 12. *REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.* Se debe aportar certificado registro de deudores alimentarios morosos REDAM 13. CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA. 14. ***Acreditación de Experiencia****. Deberá presentar copia de contratos, actas, certificaciones o constancias y/o demás documentos idóneos, con los que se acredite la experiencia profesional relacionada con las actividades objeto de la presente contratación.* 15. ***Hoja de Vida.*** *Deberá presentar junto con la oferta, el formato debidamente diligenciado de Hoja de Vida Función Pública de persona natural, disponible en la página web www.dafp.gov.cob.* 16. *Formato de bienes y rentas juramentada*	

PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	*El plazo de ejecución será un (1) días y se dará inicio una vez se cuente con la correspondiente acta, y se haya cumplido con los requerimientos y legalización del contrato.*
LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO	*La ejecución del presente contrato será en el Municipio de PRADERA- Valle del Cauca.*

1. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD DE SUPERVISOR Y/O INTERVENTORÍA
(Los contratos de obra de mayor cuantía siempre requerirán interventoría externa)

Establecer si por la complejidad del contrato se requiere supervisión interna o interventoría externa

1.-Existe dentro de la planta de cargos de la entidad un funcionario con la idoneidad suficiente para supervisar el contrato.	**Si** (circled)	**No**
2.-Se requiere contratar interventoría externa.	**Si**	**No** (circled)
3.-Por qué:		

4.-Qué empleado se considera idóneo para desarrollar la supervisión:

JULLY MARCELA DOMINGUEZ PRADO – Directora Instituto Municipal de Cultura y Turismo Pradera Valle

OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera Valle ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del servidor público que ostente el cargo de Directora del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera Valle, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Municipio.

La directora del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera Valle podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión de los trabajos, si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el Supervisor, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.

Las principales funciones y atribuciones del Supervisor y/o Interventor son:

a. Colaborar con el Contratista para el éxito de los trabajos
b. Exigir el cumplimiento de las especificaciones y del contrato en todas sus partes.
c. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración del Municipio.
d. Verificar los informes y aprobar las actas de pago que prepara el Contratista.
e. Vigilar que el Contratista cumpla las disposiciones que sean necesarias y, en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del Supervisor, y las demás que le asigne el Municipio.
f. Tramitar y diligenciar la imposición de multas al Contratista, cuando a ello haya lugar y demás normas complementarias.
g. Informar a la Compañía de Seguros sobre las llamadas de atención e incumplimientos del contratista.
h. Cumplir los requisitos exigidos en la invitación y en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.
i. Velar por que se cumpla lo dispuesto en toda la normatividad aplicable y exigible para la ejecución de los trabajos, y a la cual se hace mención en diferentes apartes de este pliego de condiciones.

El Contratista deberá realizar el servicio de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por el Instituto o la supervisión y/o interventoría, sin embargo, ello no aminora en ningún grado la responsabilidad del Contratista, ni su autoridad en la dirección de los trabajos.

Además de las funciones generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de los servicios, la Supervisión y/o Interventoría apoyará, asistirá y asesorará al Municipio en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

El contrato que se suscriba será cancelado así:
(Señalar las casillas correspondientes)

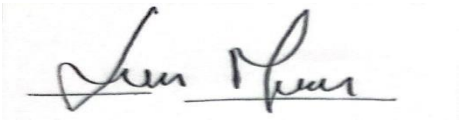
	Mediante pagos parciales mensuales según ejecución.
	Pago único contra entrega
	Pagos parciales según ejecución.
x	Pago anticipo del __50___% del valor del contrato y el saldo mediante acta parcial.

	Todo pago que autorice la supervisión designada por la directora, debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, y su aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión No obstante lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. Para tramitar cualquiera de los pagos, el contratista deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN	*El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la suscripción del acta de inicio, Para que pueda ser ejecutado, se requiere:* a. Que exista el Registro Presupuestal; b. Que esté demostrado el pago de aportes a seguridad social;
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	No podrán participar en procedimientos de selección, ni celebrar contratos con la Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera Valle, las personas naturales o jurídicas que se hallen incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley, los reglamentos de la Entidad, y especialmente, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	*El artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, establece que:* "***Artículo 60.*** *De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.* *También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.* *En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.* *Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.* *La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*." Por lo tanto, el respectivo contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta su terminación.
DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROYECTO	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE PRADERA VALLE.

DEPENDENCIA QUE REVISO Y APROBO LOS ESTUDIOS PREVIOS

JULLY MARCELA DOMINGUEZ PRADO
Directora
Instituto Municipal de Cultura y Turismo



QUIEN ELABORA